



MODIFICATORIO No. 1 DE ADICION y PRORROGA

NUMERO DE CONTRATO	No. 161 de 2026
TIPO DE CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO
REPRESENTANTE LEGAL	EDUAR ESNEIDER ACOSTA VARGAS C.C. No. 1.018.406.379 de Bogotá
CONTRATISTA	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION - PAP DEL SUMAPAZ NIT. 901.767.734-8
REP. LEGAL	EDDIE BELTRAN CAGUA C.C. No. 1.069.728.515 de Fusagasugá
OBJETO	INTEGRAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS ENTRE EL MUNICIPIO DE FÓMEQUE Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN -PAP- DEL SUMAPAZ, PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL 'FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL AMASIJO, LA CULTURA Y EL DEPORTE', Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y RECONOCIMIENTO AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA
PLAZO	SIES (06) DIAS
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$287.354.150.00 COP)
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	ONCE (11) DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO	QUINCE (15) DE JULIO DE 2026
FECHA TERMINACION INICIAL	VEINTE (20) DE JULIO 2026
MODIFICATORIO No. 1	
ADICION	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00 COP)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 317.354.150,00 COP)
FECHA PRESENTE ACTA	DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EDUAR ESNEIDER ACOSTA VARGAS** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No 1.018.406.379. de Bogotá, obrando en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Fómeque NIT. 899.999.364-5, posesionado ante posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Fómeque el día 27 de diciembre de 2023, obrando en nombre y representación del Municipio de Fómeque, debidamente facultado de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y, en ejercicio de la facultad para contratar conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por otra, **LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION – PAP DEL SUMAPAZ**, identificada con N° de NIT: **901.767.734-8**, representada legalmente por **EDDIE BELTRAN CAGUA**, identificado con Cedula No 1.069.728.515 de Fusagasugá, nombrado mediante Acuerdo Provincial N° 06 del 10 de junio de 2026, de la Junta Provincial de la Provincia Administrativa y de Planificación del Sumapaz – PA DEL SUMAPAZ del día 10 junio de 2026, y Acta de posesión de fecha 10 de junio de 2026, quien cuenta con facultades para contratar de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 13 del Acuerdo Provincial No. 01 del 05 de septiembre de 2023, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previo las siguientes

CONSIDERACIONES :

Que el once (11) de julio de 2026, se suscribió el convenio interadministrativo N° 161-2026, con **LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION – PAP DEL SUMAPAZ**,, cuyo objeto contractual es “INTEGRAR ESFUERZOS Y CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS ENTRE EL MUNICIPIO DE FÓMEQUE Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÓMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE



PLANIFICACIÓN -PAP- DEL SUMAPAZ, PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL 'FESTIVAL GASTRONÓMICO DEL AMASIJO, LA CULTURA Y EL DEPORTE', Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN, BIENESTAR Y RECONOCIMIENTO AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA”, por un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$287.354.150.00 COP).

Que una vez se expidió el respectivo registro presupuestal, se suscribió acta de inicio de fecha quince (15) de julio 2026, termino de ejecución que inició desde la misma fecha de suscripción y como fecha de terminación se estableció el veinte (20) de julio de 2026.

Que, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2026, el supervisor del convenio solicita al ordenador del gasto la modificación del convenio interadministrativo N° 161-2026, para adicionar y prorrogar de acuerdo a la siguiente justificación:

(...) Con posterioridad a la suscripción de dicho convenio, el Municipio de Fómeque formalizó con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT el Convenio Interadministrativo No. IDECUT-570-2026, mediante el cual el Departamento de Cundinamarca, en atención a la solicitud de apoyo presentada por el Municipio, se comprometió a cofinanciar el mismo evento con la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000388 del 8 de julio de 2026, en desarrollo de la meta de resultado No. 151 del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más Que Un Plan” (Ordenanza 001 de 2024), inscrita en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN 2024004250084. Este recurso de cofinanciación departamental, por tratarse de un hecho sobreviniente a la suscripción del Convenio 161 de 2026, no se encontraba incorporado como fuente de dicho convenio al momento de su celebración, lo cual genera la necesidad de adicionarlo con el fin de vincular formalmente estos nuevos recursos al convenio interadministrativo.

Resulta conveniente y oportuno para la administración municipal adicionar el Convenio 161 de 2026, en lugar de tramitar un nuevo proceso contractual independiente, por cuanto la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP del Sumapaz ya cuenta con la infraestructura, el personal y los proveedores dispuestos para la ejecución del Festival entre el 17 y el 19 de julio de 2026, lo que garantiza una ejecución articulada, sin duplicidad de trámites de contratación, supervisión ni logística, y permite dar cumplimiento oportuno al objeto pactado con el IDECUT, que exige al Municipio ejecutar los recursos aportados conforme al Plan de Inversión Detallado y actuar como ejecutor del convenio. Asimismo, dado el plazo de ejecución del Convenio 161 de 2026 (seis días contados a partir del acta de inicio) y la inminencia del evento, no existe tiempo material para adelantar y perfeccionar un convenio nuevo antes del inicio del Festival, por lo que la adición es la alternativa más eficiente, económica y jurídicamente segura para incorporar el recurso departamental.

La adición propuesta, equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), representa el 10,44% del valor inicial del convenio, porcentaje ampliamente inferior al límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para la adición de contratos estatales, sin que dicha adición modifique el objeto del convenio ni introduzca actividades ajenas al mismo, pues se circunscribe a incrementar el valor disponible para el cumplimiento del objeto ya pactado, con cargo a un recurso de cofinanciación sobreviniente y debidamente respaldado presupuestalmente.

En virtud de lo anterior es necesario, procedente y pertinente MODIFICAR el convenio interadministrativo No. 161 de 2026, adicionando el valor total del contrato en la suma de valor TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000), teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente y el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Que existe disponibilidad presupuestal N.º 2026000430 de fecha 15 de julio del año 2026; por TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000).

Me permito solicitar se sirva autorizar la adición al convenio anteriormente enunciado, teniendo en cuenta que su fecha de terminación es el día 20 de Julio de 2026, para dar continuidad con las obligaciones que adelanta actualmente el contratista.

En virtud a lo anterior es necesario, procedente y pertinente MODIFICAR el convenio interadministrativo N° 161-2026, adicionando al valor total del contrato, la suma de valor TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000).).
(...)

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026400430 de fecha 15/07/2026 expedido por la secretaria de Hacienda y Tesorería con cargo al siguiente rubro presupuestales:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÓMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE



RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	1.3.1.1.07.004	Servicios para la comunidad, sociales y personales. SECTOR: 33 – Cultura. PROGAMA: 3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. SUBPROGAMA: 1603 – Arte y Cultura. PRODUCTO: 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales. CPC: 91124 – Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión. PROYECTO: 20242522790057 – Desarrollo de programas para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Fómeque. FUENTE: 1.3.1.1.07.004 – CONVENIO IDECUT No. 570-2026 FESTIVAL DEL AMASIJO 2026.	\$ 30.000.000
TOTAL: \$ 30.000.000			

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, artículo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que “...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...”.

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, artículo 40, inciso segundo. “...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...”, fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

En razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente solicitud, y habiéndose establecido que la presente actuación no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme al cual, todas las actuaciones que se adelante deben encontrarse justificadas, se tiene que la adición recomendada se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal ya mencionados, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable.

Que, jurídicamente, la solicitud tiene viabilidad puesto que se da con el contrato vigente a la fecha.

Que, según lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Que la cantidad por la cual se va a adicionar el convenio interadministrativo N° 161-2026,, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.

En virtud a lo anterior es necesario, procedente y pertinente MODIFICAR el convenio interadministrativo N° 161-2026, adicionando el valor total del convenio en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00 COP).

Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otrosí modificadorio al convenio interadministrativo N° 161-2026, que se registrá por la Ley 80 de 1993,

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA; ADICIONANDO la suma TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00 COP), al convenio interadministrativo N° 161-2026, quedando la Cláusula tercera de la siguiente manera:

“CLAUSULA TERCERA VALOR: Para todos efectos fiscales el valor de la **ADICION** asciende a TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00 COP). El municipio pagará el valor total de la adición de la siguiente manera:

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente convenio y previa suscripción por parte del MUNICIPIO del Acta de Liquidación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÓMEQUE
DESPACHO DEL ALCALDE



Para la suscripción del Acta de Liquidación el MUNICIPIO deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.
2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos
3. Copia del Contrato con el prestador del servicio celebrado con el MUNICIPIO y su registro presupuestal.
4. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y por el MUNICIPIO.
5. Informe General de las actividades desarrolladas en el evento y planillas de entrega a los grupos artísticos culturales beneficiados (cuando hay alimentación, refrigerios, transporte y hospedaje).
6. Certificación expedida por el representante legal del municipio en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
7. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas.
8. Registro fotográfico con fecha y reseña histórica del evento cultural.
9. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento.
10. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el MUNICIPIO.
11. Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital en formato PDF con un tamaño máximo de 4.000 kb.

En cualquier caso, que el MUNICIPIO no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el MUNICIPIO en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el MUNICIPIO no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.

SEGUNDA: Las cláusulas y disposiciones no adicionadas ni modificadas en el presente documento permanecerán vigentes".

TERCERA: La presente Adición se entiende perfeccionada, legalizada y en condiciones de ser ejecutada con las firmas de las partes.

Se expide en el municipio de Fómeque, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO,

EDUAR ESNEIDER ACOSTA VARGAS
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA:

EDDIE BELFRAN CAGUA
Gerente PAP DEL SUMAPAZ